

SANTIAGO, 22 SEPTIEMBRE 2023

EXENTO N° 335

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y ANEXO ENTRE LA
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y MUNICIPALIDAD DE LUMACO
Y AUTORIZA TRASPASO DE DONACIÓN QUE INDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.444 que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; la Ley N° 20.516 que aprueba el Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el Decreto Exento N° 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento N° 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento N° 200 de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 20.444, que se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismo de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; el Decreto N° 1097, de 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en la primera sesión extraordinaria del 11 de abril de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, el cual conforme a su artículo 1° está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en adelante el "Comité" en la primera sesión extraordinaria del 11 de abril de 2023, según consta en su acta, evaluó un conjunto de proyectos, entre los que se encontraba la Remodelación de la RUCA educativa de la Escuela Básica Reñico Grande de la comuna de Lumaco, para ser incorporada mediante decreto supremo.

3. Que, el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo N° 200 de 15 de junio de 2023 (en adelante el "DS") identificó la obra "Reposición y equipamiento de la "Ruca Educativa", espacio complementario de la Escuela Básica Renaico Grande, de la comuna de Lumaco como obra específica de naturaleza pública habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a la Municipalidad de Lumaco como el Titular de la Obra.

4. Que, posteriormente, el 7 de agosto de 2023, la Embajada de la República Checa, realizó una donación para el financiamiento del proyecto N° 81, conforme



a la individualización del sitio web oficial del Fondo de Reconstrucción, el cual corresponde a la reposición y equipamiento de la “Ruca Educativa”, espacio complementario de la Escuela Básica Reñico Grande, de la comuna de Lumaco.

5. Que, en virtud de la transferencia efectuada por la Embajada de la República Checa, se modifica por Decreto N° 1097, de 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras instituciones, públicas, -en este caso la Municipalidad señalada-, por el monto total de \$226.000.000 (doscientos veintiséis millones de pesos), lo que hace posible la ejecución del presente convenio.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de ejecución y anexo entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Lumaco, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE LUMACO

En Santiago, a 16 de agosto del año 2023, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago; **MUNICIPALIDAD DE LUMACO**, R.U.T N° 69.180.800-9, representado por su alcalde **RICHARD ALEXIS LEONELLI CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 506, comuna de Lumaco (en adelante e indistintamente el “Municipio o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y N° 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos



Supremos Nº 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y Nº 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que se dañó estructura educacional, entre ellas, Rucas Educativas insertas en los establecimientos educacionales, edificación que tiene forma de "Ruca", construcción típica de las comunidades mapuches de nuestro país.
4. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, el Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción, en la primera sesión extraordinaria del 11 de abril de 2023, según consta en su acta, evaluó un conjunto de proyectos, entre los que se encontraba la Remodelación de la RUCA educativa de la Escuela Básica Reñico Grande de la comuna de Lumaco, para ser incorporada mediante decreto supremo.
7. Que, el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo Nº 200 de 15 de junio de 2023 (en adelante el "DS") identificó la obra "Reposición y equipamiento de la "Ruca Educativa", espacio complementario de la Escuela Básica Renaico Grande, de la comuna de Lumaco como obra específica de naturaleza pública habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a la Municipalidad de Lumaco como el Titular de la Obra.
8. Que, posteriormente, el 7 de agosto de 2023, la Embajada de la República Checa, realizó una donación para el financiamiento del proyecto Nº 81, conforme a la individualización del sitio web oficial del Fondo de Reconstrucción, el cual corresponde a la reposición y equipamiento de la "Ruca Educativa", espacio complementario de la Escuela Básica Reñico Grande, de la comuna de Lumaco.
9. Que, la Ley Nº 20.444 en su artículo 1 establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el Sector Público.
10. En ese escenario, en virtud de la transferencia efectuada por la Embajada de la República Checa, se modifica por Decreto Nº 1097, de 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras instituciones, públicas, -en este caso la Municipalidad señalada-, por el monto total de \$226.000.000 (doscientos veintiséis millones de pesos), lo que hace posible la ejecución del presente convenio.



SEGUNDO: Transferencia.

En efecto, el Fisco trasferirá a la Municipalidad el monto de \$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar la Reposición y equipamiento de la “Ruca Educativa”, espacio complementario de la Escuela Básica Reñico Grande de la comuna de Lumaco.

TERCERO: Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

OBJETIVO	ACTIVIDADES
Recuperación y reposición de la Ruca Educativa, dado el rol que cumple en la comunidad educativa y local, la enseñanza de la lengua madre de la comunidad, mapudungún y costumbres de la población indígena que la conforma.	<ol style="list-style-type: none">1. Construcción de la Ruca Educativa conforme a las especificaciones técnicas adjuntas en el anexo N° 1 del presente convenio.2. Habilitación y equipamiento de la Ruca Educativa detallado en el anexo N° 2 del presente convenio.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad.

En el marco del presente convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Designar a un funcionario como responsable de la ejecución del proyecto, que sea la contraparte técnica de la ejecución del proyecto con el Fondo Nacional de la Reconstrucción.
2. Gestionar la construcción y equipamiento de la Ruca Educativa según las especificaciones técnicas identificadas en el anexo del convenio.
3. Administrar los recursos durante los años 2023 y 2024, y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el convenio.
4. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos y fines previstos en el convenio.
5. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos sólo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente acuerdo.
6. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
7. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula sexta del presente convenio.
8. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.
9. La Municipalidad deberá mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.



QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Gestionar la transferencia de los recursos una vez tramitado el convenio.
2. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula sexta del presente convenio.
3. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SEXTO: Rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad debe realizar una rendición mensual a la Secretaría Técnica del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa hasta que se cumpla con el objeto de la obra.

La Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda aprobará, observará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se observe la correspondiente rendición de cuentas, la Municipalidad dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

Los gastos rendidos podrán ser objetados, si éstos son consideradas impertinentes por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción. Se entenderá por impertinente, los gastos no relacionados a los objetivos del presente convenio.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, se realizará a través del correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Se permitirá realizar la rendición de cuentas con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe. Dichos documentos tendrán por finalidad justificar cada uno de los gastos realizados y la ejecución de la obra objeto del presente convenio.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.



- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda vía correo electrónico quien será el funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado se deberá informar a la Subsecretaría referida anteriormente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

OCTAVO: Principio de continuidad del servicio.

Se deja constancia que la Municipalidad podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos a partir de la firma de este convenio, realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad y buen servicio.

Lo anterior basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente convenio afectaría la reposición de la Ruca Educativa para la comuna de Lumaco, específicamente las individualizadas en la cláusula segunda del presente convenio.

NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Hacienda para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encuentren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

DÉCIMO: Subcontratación



La Municipalidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

UNDÉCIMO: Ejemplares y firmas.

El presente convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Richard Alexis Leonelli Contreras** para representar al Municipio de Lumaco consta en el Decreto Nº 724 de fecha 24 de junio de 2021, donde se le nombra alcalde de la comuna de Lumaco.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, RICHARD ALEXIS LEONELLI CONTRERAS, ALCALDE DE LUMACO". Hay firmas electrónicas avanzadas.

ANEXO Nº 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RUCA

RUCA:

Construcción de 48,90 mt² aprox.

I. OBRA GRUESA

A. MUROS

1. FUNDACIONES

Se solicita confeccionar 24 fundaciones de 0.4x0.4x0.6m de dimensiones y 2 de 0.5x0.5x1.2m según lo señalado en los planos de arquitectura, para ello se deberá utilizar hormigón calidad mínima G-25 la cual deberá ser certificado por el Inspector Técnico de Obra. Se solicita que este sea vibrado mediante una sonda sumergible. Se contempla que el interior de ella se inserten los postes de madera al menos 40 cm en el caso de los postes de 5" y 1m en el caso de los postes de 6". Se considera el uso de un aditivo impermeabilizante para el hormigón e insertar al poste de madera al menos 4 crucetas de fierro estriado de construcción de un espesor de 12 mm y que estos lleguen hasta 4 cm del borde de la fundación.

2. PILARES DE MADERA 5"

Se solicita la instalación de 24 pilares de madera tipo polín impregnado de 5" de diámetro, estos deberán ser de primera calidad. Estos deberán instalarse en el perímetro de la ruca y conformarán el esqueleto estructural de la edificación. Estos polines deberán ir insertos en la fundación de 40x40x60cm contemplando dejar al menos 10 cm con respecto al fondo, de igual manera se solicita que se aplique en la base hasta unos 30 cm por sobre el nivel de fundación una pintura asfáltica tipo carbolíneo o equivalente técnico. En la parte superior se deberá realizar un rebaje de forma de semi-círculo para poder apoyar la solera superior.



3. PILARES DE MADERA 6"

Se solicita la instalación de 2 pilares de madera tipo polín impregnado de 6" de diámetro, estos deberán ser de primera calidad. Estos deberán instalarse en el centro de la ruca (según planos de arquitectura). Estos polines deberán ir insertos en la fundación de 50x50x120cm contemplando dejar al menos 20cm con respecto al fondo, de igual manera se solicita que se aplique en la base hasta unos 30cm por sobre el nivel de fundación una pintura asfáltica tipo carbolíneo o equivalente técnico. En la parte superior se deberá realizar un rebaje de forma de semi-círculo para poder apoyar las vigas.

4. SOLERAS SUPERIORES DE 5 "

Se solicita la instalación de soleras en la parte superior de los pilares de 5" estos se realizaran mediante la aplicación de polines impregnados de 5" de diámetro. Fijados a la estructura de pilares mediante clavos para madera de 6" de largo o en su defecto tornillos para madera turbo screw (de preferencia estos últimos ante los clavos) se considera al menos 2 por fijación o hasta que quede firmemente fijado.

5. ESTRUCTURA DE MUROS

Se solicita la instalación de madera de 1x10" traslapada en forma horizontal, esta se deberá fijar a los polines de 5" mediante tonillos turbo screw de 3". Se considera al menos 4 tornillos por punto de fijación. Las maderas deberán ir cepilladas en al menos 1 cara, la que dé hacia el interior.

6. MEMBRANA HIDRÓFUGA

Se requiere instalar por sobre todo la estructura de muros (lado exterior) una membrana hidrófuga. Ésta deberá cubrir toda la superficie del muro y se deberá fijar mediante grampas a la madera cada 40 cm y tener un traslapo de al menos 20 cm entre sí.

7. REVESTIMIENTO TOTORA

Se solicita la instalación del revestimiento exterior, para esto se contempla la adquisición e instalación de totora rustica, la cual deberá ir instalada en toda la superficie exterior contemplando traslapos hacia el escurrimiento de la lluvia es decir la parte superior por sobre la inferior. Esta se puede fijar con tornillos y alambre. Esta deberá quedar lo más firmemente fijada posible dado que debe soportar las inclemencias del clima de la zona.

B. TECHUMBRE

1. VIGAS

Se requiere la instalar vigas de madera de 5" tipo polín impregnado, el cual hará de estructura soportante de la techumbre, ésta deberá ir fijada a la solera superior y a los pilares mediante tornillos de 6" tipo turbo screw, y deberán quedar firmemente fijadas a la estructura de muro y pilares.

2. COSTANERAS

Sobre las vigas de madera se instalarán costaneras de pino de 1x4" cada 40 cm entre si, fijadas mediante tornillos de hilo rápido de 2".

3. MEMBRANA HIDRÓFUGA

Se requiere instalar por sobre todo la estructura de costaneras una membrana hidrófuga. Ésta deberá cubrir toda la superficie de techumbre y fijar mediante grampas a la madera cada 40 cm y tener un traslapo de al menos 20 cm entre sí.

4. CUBIERTA DE ZINC

Se consulta la instalación de planchas de zinc ondulado de 0,4 mm de espesor de color galvanizado en largos continuos, sin uniones horizontales, afianzadas con tornillos zincados con golilla cóncava de acero y neopreno. Lo anterior de acuerdo a las del fabricante. Las fijaciones no podrán estar a más de 1,00m de separación. El orden del montaje se realizará en sentido opuesto a los vientos dominantes en la zona. Se debe aplicar un sello entre planchas el cual deberá ser sikaflex 11fc o según lo indicado por el fabricante, teniendo especial énfasis en evitar cualquier tipo de filtración. Toda la cubierta, la partida se consulta con hojalatería del mismo material y de 0,4 mm de espesor.



5. REVESTIMIENTO DE TOTORA

Se solicita la instalación del revestimiento tipo totora rustica por sobre las planchas de zinc de la techumbre, la cual deberá ir instalada en toda la superficie exterior contemplando traslapos hacia el escurrimiento de la lluvia es decir la parte superior por sobre la inferior. Esta se puede fijar con tornillos y alambre. Ésta deberá quedar lo más firmemente fijada posible dado que debe soportar las inclemencias del clima de la zona.

ANEXO 2: EQUIPAMIENTO RUCA EDUCATIVA

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR (\$)	TOTAL
1.	IMPLEMENTO TRADICIONAL MAPUCHE	-	-	-	-
1.1	Txarilonko hombre	uni	23	\$ 24.520	\$ 563.960
1.2	Trarilonko niño	uni	24	\$ 23.909	\$ 573.816
1.3	Makuñ (manta) adulto	uni	4	\$ 252.000	\$ 1.008.000
1.4	Makuñ niño	uni	24	\$ 45.000	\$ 1.080.000
1.5	Txapelakucha niña (metal alpaca)	uni	24	\$ 70.000	\$ 1.680.000
1.6	Cheltuwe (metal alpaca)	par	26	\$ 25.000	\$ 650.000
1.7	Txariwe mujer (cinturon)	uni	6	\$ 60.000	\$ 360.000
1.8	Txariwe niña (cinturon)	uni	24	\$ 22.000	\$ 528.000
2	IMPLEMENTOS MUSICALES	-	-	-	-
2.1	KULTXUN de 25 centímetros de diámetro.	uni	8	\$ 39.900	\$ 319.200
2.2	KULTXUN de 40 centímetros de diámetro	uni	4	\$ 89.520	\$ 358.080
2.3	Txutxuka	uni	10	\$ 13.900	\$ 139.000
2.4	Txutxuka larga	uni	4	\$ 22.909	\$ 91.636
2.5	Pifilka	uni	8	\$ 15.520	\$ 124.160
2.6	Txompe	uni	20	\$ 9.900	\$ 198.000
2.7	Kulkül	uni	4	\$ 33.900	\$ 135.600
2.8	Chajchas	uni	4	\$ 14.900	\$ 59.600
2.9	Kashkawilla	uni	10	\$ 18.900	\$ 189.000
3	IMPLEMENTOS COMPLEMENTARIO	-	-	-	-
3.1	Bombo	uni	2	\$ 95.520	\$ 191.040
3.2	Panderos	uni	10	\$ 6.900	\$ 69.000
3.3	Guitarra	uni	2	\$ 74.990	\$ 149.980
4	IMPLEMENTOS DE JUEGO Y DOMÉSTICOS	-	-	-	-
4.1	Olleta de fierro de tamaño mediano	uni	1	\$ 168.900	\$ 168.900
4.2	Cuchara de madera grandes	uni	4	\$ 10.000	\$ 40.000
4.3	Wanku (asientos tradicionales mapuche)	uni	24	\$ 110.000	\$ 2.640.000
4.4	Pailas de greda	uni	30	\$ 2.900	\$ 87.000
SUBTOTAL					\$ 11.403.972
Gastos Generales y utilidad (25%)					\$ 2.850.993
SUBTOTAL NETO					\$ 14.254.965
19% IVA					\$ 2.708.444
TOTAL (\$)					\$ 16.963.409



2. **AUTORÍZASE** a la Tesorería General de la República para poner a disposición de la Municipalidad de Lumaco, RUT 69.180.800-9, el monto de \$36.000.000.- para solventar la Reposición y equipamiento de la "Ruca Educativa", espacio complementario de la Escuela Básica Reñico Grande de la comuna de Lumaco.

3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 50 Tesoro Público, Capítulo 01 Fisco, Programa 03 Operaciones Complementarias, Subtítulo 33 Transferencia de Capital, Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación 228 De Aportes al Fondo Ley Nº 20.444, por el monto total de \$226.000.000.-.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Municipalidad de Lumaco.
- Tesorería General de la República.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera".

HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE LUMACO

En Santiago, a 16 de agosto del año 2023, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago; **MUNICIPALIDAD DE LUMACO**, R.U.T N° 69.180.800-9, representado por su alcalde **RICHARD ALEXIS LEONELLI CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 506, comuna de Lumaco (en adelante e indistintamente el “Municipio o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y N° 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y N° 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos N°s 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : [REDACTED]



3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que se dañó estructura educacional, entre ellas, Ruca Educativas insertas en los establecimientos educacionales, edificación que tiene forma de "Ruca", construcción típica de las comunidades mapuches de nuestro país.
4. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, el Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción, en la primera sesión extraordinaria del 11 de abril de 2023, según consta en su acta, evaluó un conjunto de proyectos, entre los que se encontraba la Remodelación de la RUCA educativa de la Escuela Básica Reñico Grande de la comuna de Lumaco, para ser incorporada mediante decreto supremo.
7. Que, el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo Nº 200 de 15 de junio de 2023 (en adelante el "DS") identificó la obra "Reposición y equipamiento de la "Ruca Educativa", espacio complementario de la Escuela Básica Renaico Grande, de la comuna de Lumaco como obra específica de naturaleza pública habilitada para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a la Municipalidad de Lumaco como el Titular de la Obra.
8. Que, posteriormente, el 7 de agosto de 2023, la Embajada de la República Checa, realizó una donación para el financiamiento del proyecto Nº 81, conforme a la individualización del sitio web oficial del Fondo de Reconstrucción, el cual corresponde a la reposición y equipamiento de la "Ruca Educativa", espacio complementario de la Escuela Básica Reñico Grande, de la comuna de Lumaco.
9. Que, la Ley Nº 20.444 en su artículo 1 establece que las donaciones que reciba el Fondo se registraran en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el Sector Público.
10. En ese escenario, en virtud de la transferencia efectuada por la Embajada de la República Checa, se modifica por Decreto Nº 1097, de 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras instituciones, públicas, en este caso la



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : XXXXXXXXXX



Municipalidad señalada-, por el monto total de \$226.000.000 (doscientos veintiséis millones de pesos), lo que hace posible la ejecución del presente convenio.

SEGUNDO: Transferencia.

En efecto, el Fisco trasferirá a la Municipalidad el monto de \$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos) los que se destinarán exclusivamente a solventar la Reposición y equipamiento de la “Ruca Educativa”, espacio complementario de la Escuela Básica Reñico Grande de la comuna de Lumaco.

TERCERO: Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

OBJETIVO	ACTIVIDADES
Recuperación y reposición de la Ruca Educativa, dado el rol que cumple en la comunidad educativa y local, la enseñanza de la lengua madre de la comunidad, mapudungún y costumbres de la población indígena que la conforma.	1. Construcción de la Ruca Educativa conforme a las especificaciones técnicas adjuntas en el anexo Nº 1 del presente convenio. 2. Habilitación y equipamiento de la Ruca Educativa detallado en el anexo Nº 2 del presente convenio.

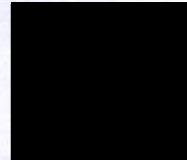
CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad.

En el marco del presente convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Designar a un funcionario como responsable de la ejecución del proyecto, que sea la contraparte técnica de la ejecución del proyecto con el Fondo Nacional de la Reconstrucción.
2. Gestionar la construcción y equipamiento de la Ruca Educativa según las especificaciones técnicas identificadas en el anexo del convenio.
3. Administrar los recursos durante los años 2023 y 2024, y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el convenio.
4. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos y fines previstos en el convenio.
5. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos sólo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente acuerdo.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código [REDACTED]



6. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
7. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula sexta del presente convenio.
8. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.
9. La Municipalidad deberá mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Gestionar la transferencia de los recursos una vez tramitado el convenio.
2. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula sexta del presente convenio.
3. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SEXTO: Rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]



La Municipalidad debe realizar una rendición mensual a la Secretaría Técnica del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa hasta que se cumpla con el objeto de la obra.

La Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda aprobará, observará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se observe la correspondiente rendición de cuentas, la Municipalidad dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

Los gastos rendidos podrán ser objetados, si éstos son consideradas impertinentes por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción. Se entenderá por impertinente, los gastos no relacionados a los objetivos del presente convenio.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, se realizará a través del correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Se permitirá realizar la rendición de cuentas con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe. Dichos documentos tendrán por finalidad justificar cada uno de los gastos realizados y la ejecución de la obra objeto del presente convenio.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

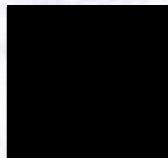
- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda vía correo electrónico quien será el funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado se deberá informar a la Subsecretaría referida anteriormente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código [REDACTED]



OCTAVO: Principio de continuidad del servicio.

Se deja constancia que la Municipalidad podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos a partir de la firma de este convenio, realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad y buen servicio.

Lo anterior basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente convenio afectaría la reposición de la Ruca Educativa para la comuna de Lumaco, específicamente las individualizadas en la cláusula segunda del presente convenio.

NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Hacienda para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encuentren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

DÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : XXXXXXXXXX



UNDÉCIMO: Ejemplares y firmas.

El presente convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Richard Alexis Leonelli Contreras** para representar al Municipio de Lumaco consta en el Decreto Nº 724 de fecha 24 de junio de 2021, donde se le nombra alcalde de la comuna de Lumaco.

RICHARD
ALEXIS
LEONELLI
CONTRERAS

Firmado digitalmente
por RICHARD ALEXIS
LEONELLI CONTRERAS
Fecha: 2023.09.11
11:26:06 -03'00'

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

RICHARD ALEXIS LEONELLI CONTRERAS
ALCALDE DE LUMACO



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : [REDACTED]



ANEXO N° 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RUCA

RUCA:

Construcción de 48,90 mt² aprox.

I. OBRA GRUESA

A. MUROS

1. FUNDACIONES

Se solicita confeccionar 24 fundaciones de 0.4x0.4x0.6m de dimensiones y 2 de 0.5x0.5x1.2m según lo señalado en los planos de arquitectura, para ello se deberá utilizar hormigón calidad mínima G-25 la cual deberá ser certificado por el Inspector Técnico de Obra. Se solicita que este sea vibrado mediante una sonda sumergible. Se contempla que el interior de ella se inserten los postes de madera al menos 40 cm en el caso de los postes de 5" y 1m en el caso de los postes de 6". Se considera el uso de un aditivo impermeabilizante para el hormigón e insertar al poste de madera al menos 4 crucetas de fierro estriado de construcción de un espesor de 12 mm y que estos lleguen hasta 4 cm del borde de la fundación.

2. PILARES DE MADERA 5"

Se solicita la instalación de 24 pilares de madera tipo polín impregnado de 5" de diámetro, estos deberán ser de primera calidad. Estos deberán instalarse en el perímetro de la ruca y conformarán el esqueleto estructural de la edificación. Estos polines deberán ir insertos en la fundación de 40x40x60cm contemplando dejar al menos 10 cm con respecto al fondo, de igual manera se solicita que se aplique en la base hasta unos 30 cm por sobre el nivel de fundación una pintura asfáltica tipo carbolíneo o equivalente técnico. En la parte superior se deberá realizar un rebaje de forma de semi-círculo para poder apoyar la solera superior.

3. PILARES DE MADERA 6"

Se solicita la instalación de 2 pilares de madera tipo polín impregnado de 6" de diámetro, estos deberán ser de primera calidad. Estos deberán instalarse en el centro de la ruca (según planos de arquitectura). Estos polines deberán ir insertos en la fundación de 50x50x120cm contemplando dejar al menos 20cm con respecto al fondo, de igual manera se solicita que se aplique en la base hasta unos 30cm por sobre el nivel de fundación una pintura asfáltica tipo carbolíneo o equivalente técnico. En la parte superior se deberá realizar un rebaje de forma de semi-círculo para poder apoyar las vigas.

4. SOLERAS SUPERIORES DE 5 "

Se solicita la instalación de soleras en la parte superior de los pilares de 5" estos se realizaran mediante la aplicación de polines impregnados de 5" de diámetro. Fijados a la estructura de pilares mediante clavos para madera de 6" de largo o en su defecto tornillos para madera turbo screw (de preferencia estos últimos ante los clavos) se considera al menos 2 por fijación o hasta que quede firmemente fijado.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : [REDACTED]



5. ESTRUCTURA DE MUROS

Se solicita la instalación de madera de 1x10" traslapada en forma horizontal, esta se deberá fijar a los polines de 5" mediante tonillos turbo screw de 3". Se considera al menos 4 tornillos por punto de fijación. Las maderas deberán ir cepilladas en al menos 1 cara, la que dé hacia el interior.

6. MEMBRANA HIDRÓFUGA

Se requiere instalar por sobre todo la estructura de muros (lado exterior) una membrana hidrófuga. Ésta deberá cubrir toda la superficie del muro y se deberá fijar mediante grampas a la madera cada 40 cm y tener un traslapo de al menos 20 cm entre sí.

7. REVESTIMIENTO TOTORA

Se solicita la instalación del revestimiento exterior, para esto se contempla la adquisición e instalación de totora rustica, la cual deberá ir instalada en toda la superficie exterior contemplando traslapos hacia el escurrimiento de la lluvia es decir la parte superior por sobre la inferior. Esta se puede fijar con tornillos y alambre. Esta deberá quedar lo más firmemente fijada posible dado que debe soportar las inclemencias del clima de la zona.

B. TECHUMBRE

1. VIGAS

Se requiere la instalar vigas de madera de 5" tipo polín impregnado, el cual hará de estructura soportante de la techumbre, ésta deberá ir fijada a la solera superior y a los pilares mediante tornillos de 6" tipo turbo screw, y deberán quedar firmemente fijadas a la estructura de muro y pilares.

2. COSTANERAS

Sobre las vigas de madera se instalarán costaneras de pino de 1x4" cada 40 cm entre si, fijadas mediante tornillos de hilo rápido de 2".

3. MEMBRANA HIDRÓFUGA

Se requiere instalar por sobre todo la estructura de costaneras una membrana hidrófuga. Ésta deberá cubrir toda la superficie de techumbre y fijar mediante grampas a la madera cada 40 cm y tener un traslapo de al menos 20 cm entre sí.

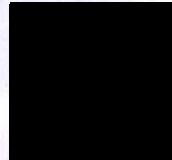
4. CUBIERTA DE ZINC

Se consulta la instalación de planchas de zinc ondulado de 0,4 mm de espesor de color galvanizado en largos continuos, sin uniones horizontales, afianzadas con tornillos zincados con golilla cóncava de acero y neopreno. Lo anterior de acuerdo a las del fabricante. Las fijaciones no podrán estar a más de 1,00m de separación. El orden del montaje se realizará en sentido opuesto a los vientos dominantes en la zona. Se debe aplicar un sello entre planchas el cual deberá ser sikaflex 11fc o según lo indicado por el fabricante, teniendo especial énfasis en evitar cualquier tipo de filtración. Toda la cubierta, la partida se consulta con hojalatería del mismo material y de 0,4 mm de espesor.

5. REVESTIMIENTO DE TOTORA



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]



Se solicita la instalación del revestimiento tipo totora rustica por sobre las planchas de zinc de la techumbre, la cual deberá ir instalada en toda la superficie exterior contemplando traslapos hacia el escurrimiento de la lluvia es decir la parte superior por sobre la inferior. Esta se puede fijar con tornillos y alambre. Ésta deberá quedar lo más firmemente fijada posible dado que debe soportar las inclemencias del clima de la zona.

ANEXO 2: EQUIPAMIENTO RUCA EDUCATIVA

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR (\$)	TOTAL
1.	IMPLEMENTO TRADICIONAL MAPUCHE	-	-	-	-
1.1	Txarilonko hombre	uni	23	\$ 24.520	\$ 563.960
1.2	Trarilonko niño	uni	24	\$ 23.909	\$ 573.816
1.3	Makuñ (manta) adulto	uni	4	\$ 252.000	\$ 1.008.000
1.4	Makuñ niño	uni	24	\$ 45.000	\$ 1.080.000
1.5	Txapelakucha niña (metal alpaca)	uni	24	\$ 70.000	\$ 1.680.000
1.6	Cheltuve (metal alpaca)	par	26	\$ 25.000	\$ 650.000
1.7	Txariwe mujer (cinturon)	uni	6	\$ 60.000	\$ 360.000
1.8	Txariwe niña (cinturon)	uni	24	\$ 22.000	\$ 528.000
2	IMPLEMENTOS MUSICALES	-	-	-	-
2.1	KULTXUN de 25 centímetros de diámetro.	uni	8	\$ 39.900	\$ 319.200
2.2	KULTXUN de 40 centímetros de diámetro	uni	4	\$ 89.520	\$ 358.080
2.3	Txutxuka	uni	10	\$ 13.900	\$ 139.000
2.4	Txutxuka larga	uni	4	\$ 22.909	\$ 91.636
2.5	Pifilka	uni	8	\$ 15.520	\$ 124.160
2.6	Txompe	uni	20	\$ 9.900	\$ 198.000
2.7	Külkü	uni	4	\$ 33.900	\$ 135.600
2.8	Chajchas	uni	4	\$ 14.900	\$ 59.600
2.9	Kashkawilla	uni	10	\$ 18.900	\$ 189.000
3	IMPLEMENTOS COMPLEMENTARIO	-	-	-	-
3.1	Bombo	uni	2	\$ 95.520	\$ 191.040
3.2	Panderos	uni	10	\$ 6.900	\$ 69.000
3.3	Guitarra	uni	2	\$ 74.990	\$ 149.980
4	IMPLEMENTOS DE JUEGO Y DOMÉSTICOS	-	-	-	-
4.1	Olleta de fierro de tamaño mediano	uni	1	\$ 168.900	\$ 168.900
4.2	Cuchara de madera grandes	uni	4	\$ 10.000	\$ 40.000
4.3	Wanku (asientos tradicionales mapuche)	uni	24	\$ 110.000	\$ 2.640.000
4.4	Pailas de greda	uni	30	\$ 2.900	\$ 87.000
SUBTOTAL					\$ 11.403.972
Gastos Generales y utilidad (25%)					\$ 2.850.993
SUBTOTAL NETO					\$ 14.254.965
19% IVA					\$ 2.708.444
TOTAL (\$)					\$ 16.963.409

